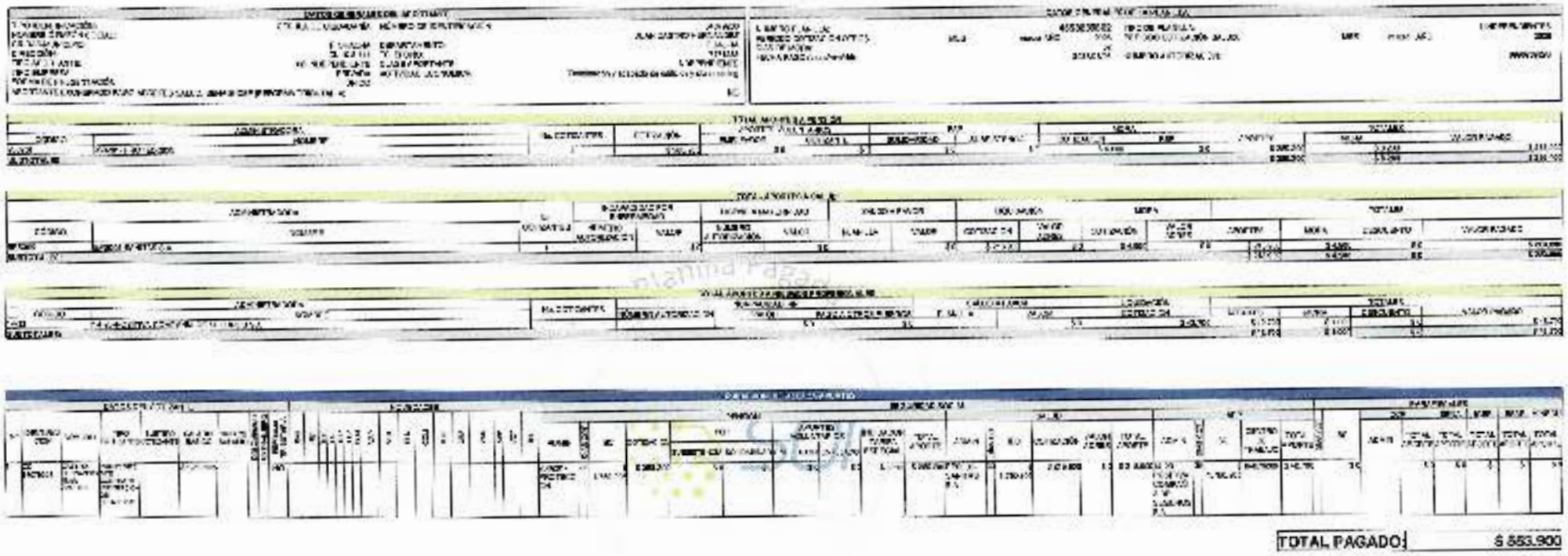
PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



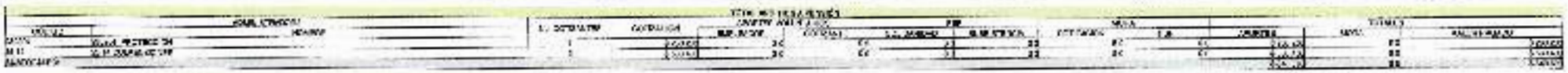
TOTAL PAGADO $ 553.900

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia







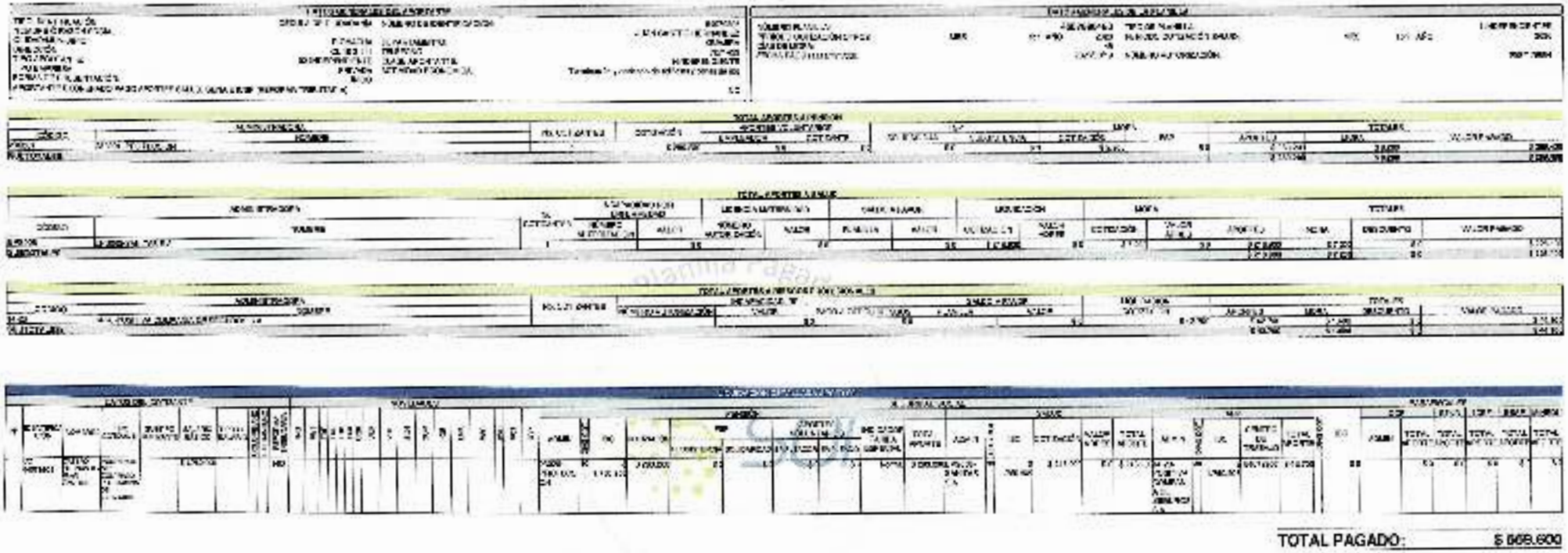






TOTAL PAGADO: $ 1,288,800

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TOTAL PAGADO: $ 669.600

Planilla Pagada

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL
PERSONA JURÍDICA

Ley 789 de 2002, artículo 50.

LUIS ALFREDO DIAZ MAESTRE, Contador Público Titulado con T.P. No. 159090-T, expedida por la Junta Central de Contadores, certifica que **CONSORCIO INFRASALUD**, con NIT 902.014.198 – 2, Representada Legalmente por **JUAN ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ** identificado con CC 84.079.206, realizará el pago de los aportes parafiscales y los legalmente exigibles por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8652204 de 2026 suscrito entre el CONSORCIO INFRASALU y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: *Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los decretos 2236 y 1406, artículos 19 o 24, de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto*
1464 de 2005. De otra parte, en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en Riohacha a los 23 días de junio del 2026.

LUIS ALFREDO DIAZ MAESTRE
CC 15.208.815
Contador Público

CONSORCIO INFRASALUD
JUAN ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ.
CC 84.079.206
Representante Legal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9050EA1690672059

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALFREDO DIAZ MAESTRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15208815 de MAICAO (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 159090-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3B5F60FF175F0BB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALFREDO DIAZ MAESTRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15208815 de MAICAO (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 159090-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PLATO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.208.815

DIAZ MAESTRE
APELLIDOS

LUIS ALFREDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1985

MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUL-2003 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-4501000-68120183-M-0015208815-20031229 0061903336301 02 158807471

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159000-T



LUIS ALFREDO
DIAZ MAESTRE
C.C. 15208815
RESOLUCION INSCRIPCION 149
UNIVERSIDAD C. U. DE LA COSTA

FECHA 12/05/2011

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

169743

FIRMA DEL TITULAR

85032

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Gobernación de La Guajira

ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA-006-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8662304
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	4 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRASALUD integrado por la empresa MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC con NIT 901.639.135-4 con un 40% de participación, ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S. con NIT 901.438.766-6 con un 60% de participación
NIT	902.014.134-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C 84.078.206
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 703.949.424,00) MCTE equivalentes a 494,62 SMLMV para el año de suscripción del contrato -2025- fecha que se adiciona
PLAZO	DOCE (12) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de las garantías previstas en Pliego de Condiciones

CLAUSULAS ANTICIPO NO PROGRAMADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo ni Pago Anticipado

CLÁUSULA FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR el valor fijo del contrato de la siguiente manera:

Los pagos por las actividades ejecutadas, se realizarán a través de actas parciales por periodos de avance del contrato vigente o vigencias diferentes, el porcentaje del contrato de interventoría a los cuales hacen referencia las actas parciales con el cual se pagará del mismo, el cual debe coincidir con el porcentaje de avance de obra ejecutado en cada periodo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada corte, el Interventor presentará el informe de avance de obra, el cual será revisado y aprobado por el Supervisor, siempre que el Interventor cumpla las siguientes condiciones:

Que se encuentre al día con el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. [...]

SUPERVISOR	NOMBRE	SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA
	IDENTIFICACION	40.877.590 DE MAICAO
	CARGO	SECRETARIA DE OBRAS Y VIAS DEPARTAMENTAL
	FECHA DE DESIGNACION	18/12/2025
APOYO A LA SUPERVISION	NOMBRE	JOSE DUARTE SANCHEZ
	IDENTIFICACION	1.124.062.628 DE MAICAO
	CARGO	ING CIVIL – APOYO SECRETARIA
FECHA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2025	

3. DATOS FINANCIEROS					
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	5035	VALOR	$ 4.406.986.995,07	FECHA EXPED	1/10/2025
CAST-INVERSION	[illegible] CONC	CONC		FECHA VENCIMIENTO	31/12/2025
REGISTRO (S) PRESUPUESTAL (ES) – RP					
N°	4125	VALOR	$ 703.949.424,00	FECHA EXPED	18/12/2025
CAST-INVERSION	[illegible]			FECHA VENCIMIENTO	30/12/2025

PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
No.	Tipo de garantía	Aseguradora	Fecha de Expedicion	Fecha de Aprobación
CUMPLIMIENTO 1000009618 Certificado 1000049838	Poliza de Garantia Unica de cumplimiento	Compañia Mundial de Seguros SA NIT 860 037 013-6	05/12/2025	9/12/2025

El día 23 de diciembre 2025, en las oficinas de la Secretaría de Obras y Vías Departamental del Departamento de La Guajira, se reunieron por un lado, la Ingeniera **SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA** en su calidad de Secretaria de Obras y Vías Públicas, **JOSE DUARTE SANCHEZ**, Ingeniero Civil en calidad de apoyo a la supervisión, y por otro lado, el señor **JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ** como representante legal del CONSORCIO INFRASALUD, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato de interventoría descrito en el acápite de **DATOS GENERALES** del presente documento y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. **EL CONTRATISTA** se compromete verificar el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra CO1.PCCNTR.8426913 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y PAVIMENTOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES_S.A.S - PAVICON S.A.S cuyo objeto es "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA

Gobernación
de La Guajira

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

El Asesor del Despacho del Gobernador Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, procede al estudio y la aprobación de Póliza de Garantía Única que se relaciona a continuación:

POLIZA(S) No.: 100002278 (DVP)	**EXPEDIDA POR:** Seguros Mundial
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de diciembre de 2025	**PLAZO:** El establecido en el contrato CO1.PCONTR.8852204 - Plazo Contractual 12 meses
CONTRATO No. CO1.PCONTR.8852204 de 2025	**VALOR INICIAL:** $ 703.949.421,00 M/CTE
CONTRATISTA: CONSORCIO INFRASALUD	
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
FECHA DE SUSCRPCION: 04 DE DICIEMBRE DE 2025	**ANEXO(S):**

AMPAROS PACTADOS

RIESGO	%	CONDICIONES	VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas	$ 70.394.942	04/12/2025	04/06/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Plazo del contrato y tres (3) años mas	$ 35.197.471	04/12/2025	04/12/2029
CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTAD	10%	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	$ 70.394.942	04/12/2025	04/12/2031

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DATOS	SI	NO	DATOS	SI	NO
DATOS DEL BENEFICIARIO	X		VIGENCIAS CORRECTAS	X	
VALORES CORRECTOS	X		AMPAROS CORRECTOS	X	
FIRMA ASEGURADOR	X		DATOS DEL CONTRATO	X	

APROBACION: SI X_ NO___

FECHA APROBACION: 05 de diciembre de 2025

GERMÁN MEDINA FRANCO
Asesor Despacho del Gobernador Contratación

Revisó: Julio Cesar Gómez - Profesional Especializado- Área de Contratación
Nota: El funcionario firmante bajo la gravedad de juramento verifica la información brindada y la responsabilidad en su seguimiento

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.24 10:39:08 -05:00

Código de Seguridad: [illegible]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
[illegible] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

No. PÓLIZA	[illegible]	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	5480048N	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLEDUPAR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/12/2025	24:00 Horas del	23/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INTERVIAL16	No. DOC. IDENTIDAD	901.414.196-2
DIRECCIÓN	CL 16 # 3-111	TELÉFONO	5867604362
ASEGURADO	CORPORACION DE LA GUAJIRA	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.805-1
DIRECCIÓN	CARLE 1 NO. 5 - 85	TELÉFONO	7289888
BENEFICIARIO	CORPORACION DE LA GUAJIRA	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.805-1
DIRECCIÓN	CALLE 1 NO. 5 - 85	TELÉFONO	7289888

OBJETO DEL CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA POR PRORROGA DE VIGENCIA DE ACUERDO A:

ACTA DE INICIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.CON.PCCNTR.4892584 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 23/12/2025	24:00 Horas Del 23/12/2027	78.744.942,40	385.488,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/12/2025	24:00 Horas Del 23/12/2027	39.372.471,20	673.769,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/12/2025	24:00 Horas del 23/12/2027	78.744.942,40	1.056.793,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 171.907.354,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
[illegible]	[illegible]	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.756.050,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.756.050,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	342.325,50
TOTAL A PAGAR	$	2.102.375,50

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO OFICINA, Fecha de Pago: 24/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERINTENDENCIA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PAGINA WEB MUNDIAL SEGUROS (COMO) EN EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y ASÍ TENER LA CERTEZA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cuidemos los bosques de nuestro planeta | evitando reproducirlo innecesariamente

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 830.037.248-4
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO RESPONSABLES DE IVA - AUTORRETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONOS: 2851660 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-85-MPSI852000000859-D001

No. POLIZA	CYP-320023378	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	540859215	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	24/12/2025	SUC EXPEDIDORA	CLL 33 #6B-24

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/12/2025	24:00 Horas Del	23/12/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC NIT: 901438268 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT: 8010[illegible] (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO TIERRASALUD)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: Correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página Web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3224712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111955"

seguros mundial®

Aliados

PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CVP-100002278 y endoso, 2 cuyo afianzado es: CONSORCIO INFRASALUD Asegurado o Beneficiario: GOBERNACION DE LA GUAJIRA / GOBERNACION DE LA GUAJIRA , expedida por la Compañía en 24/12/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN VALLEDUPAR a los 24 días del mes DICIEMBRE del año 2025.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

Seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.	540005035
Fecha de Facturación	24/12/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CVP 100002278
Periodo Facturado	23/12/2025 \| 23/12/2031
Fecha Limite de Pago	23/01/2026
Prima	1.800.650,00
IVA	342.123,50
VALOR TOTAL A PAGAR $	2.142.773,50

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRASALUD
CE 10 4 5-111	902014198
Intermediario	IBETH PANA WEFFER & CIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque

TOTAL

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	540005035
Fecha de Facturación	24/12/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CVP 100002278
Periodo Facturado	23/12/2025 \| 23/12/2031
Fecha Limite de Pago	23/01/2026
Prima	1.800.650,00
IVA	342.123,50
VALOR TOTAL A PAGAR $	2.142.773,50

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRASALUD
CE 10 4 5-111	902014198
Intermediario	IBETH PANA WEFFER & CIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN1

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.24 10:39:08 -05'00'

Codigo de Seguridad: [illegible]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
[illegible] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

No. PÓLIZA	[illegible]	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	[illegible]	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CPX VALLEDUPAR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INTERVIAL 20	No. DOC. IDENTIDAD	902.034.398-7
DIRECCION	CL 38 # 5-111	TELEFONO	3202650167
ASEGURADO	CORPORACION DE LA GUAJIRA	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.035-1
DIRECCIÓN	CALLE 1 NO. 6 - 05	TELÉFONO	7285050
BENEFICIARIO	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.035-1
DIRECCIÓN	CALLE 1 NO. 6 - 05	TELEFONO	7285050

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIA DE ACUERDO A:

ACTA DE INICIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.CGL.PCCNTR.8652284 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/12/2025	24:00 Horas Del 23/09/2027	78.304.043,00	936.456,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 05/11/2025	24:00 Horas Del 23/12/2029	35.190.471,00	421.650,84
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 23/12/2031	78.304.043,00	1.656.984,96
		TOTAL ASEGURADO	$ 175.987.346,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	%PARTICIPACIÓN
[illegible]	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CUOTA LIDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.745.658,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.700.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	340.210,50
TOTAL A PAGAR	$	2.345.775,46

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VERIFICA LA EXISTENCIA DE ESTAS ASEGURADO CON EL RAMO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

ESTAMPADO COMO CONSTANCIA DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ME FUERON A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME FUE DADO EXPLICADO POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Contáctenos los canales de nuestro página reconocida responsablemente

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA NO LLEVEN COMISIÓN - AUTORETENCIONES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2055000 FAX 2051220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-N001

No. PÓLIZA	CUP-2000327[illegible]	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	5[illegible]	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLEDUPAR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/12/2025	24:00 Horas Del	29/12/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC NIT: 901438168 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT: 901636134 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INFRAVALLE)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. Así mismo, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página WEB: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: sundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3244333 - [-601] 3274711 Nacional 018000111936"

seguros mundial®

Aliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantia de Cumplimiento contenida en la póliza CVP-100002278 y endoso, 2 cuyo afianzado es: **CONSORCIO INFRASALUD** Asegurado o Beneficiario: **GOBERNACION DE LA GUAJIRA / GOBERNACION DE LA GUAJIRA ,** expedida por la Compañia en **24/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañia.

CEN VALLEDUPAR a los **24** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

Seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	540005035
Fecha de Facturacion	24/12/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CVP-100002278
Periodo Facturado	25/12/2025 \| 25/12/2031
Fecha Limite de Pago	23/01/2026
Prima	1.800.650,00
IVA	342.123,50
VALOR TOTAL A PAGAR $	2.142.773,50

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRASALUD
CC 1053 [illegible]	900014198
Intermediario	BETH PANA WEFFER & CIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apartado Cliente

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	540005035
Fecha de Facturación	24/12/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CVP-100002278
Periodo Facturado	25/12/2025 \| 25/12/2031
Fecha Limite de Pago	23/01/2026
Prima	1.800.650,00
IVA	342.123,50
VALOR TOTAL A PAGAR $	2.142.773,50

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRASALUD
CC 1053 [illegible]	900014198
Intermediario	BETH PANA WEFFER & CIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tenemos a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

Gobernación de La Guajira

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° CO1.PCCNTR.8652204, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS N.° CMA-005-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONSORCIO INFRASALUD IDENTIFICADO CON NIT. 902014198-2

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Gobernación
de La Guajira

Entre **JAIRO AGUILAR DELUQUE** representante legal de **El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** quien obra en calidad de Gobernador del Departamento, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.° **84. 079.206** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INFRASALUD** identificado con NIT. 902014198-2, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 2078 del 13 de noviembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-005-2025.**

II. Que a través de Resolución 2181 del 28 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INFRASALUD.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA – 005- 2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contravengan normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 703.949.424,00) M/CTE** equivalentes a 494,52 SMMLV para el año de suscripción del contrato -2025 - suma que se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE PERMANENCIA (meses)	DEDICACIÓN EQUIPO (%)	SALARIO BÁSICO / VR UNITARIO (COP)	FACTOR MULTIPLICADOR	VR TOTAL (COP)
INTERVENTORÍA TÉCNICA							$ 359.403.097,00
Director de interventoría	un	1,0	12,0	30%	7.548.508	2,14	$ 58.113.859,00
Residente de interventoría	un	1,0	12,0	100%	6.228.815	2,14	$ 159.914.728,00
Residente Sisa de interventoría	un	1,0	12,0	100%	2.800.000	2,14	$ 71.904.000,00
Inspector de obra	un	1,0	12,0	100%	3.999.877	2,14	$ 102.700.705,00
Topógrafo	un	1,0	4,0	30%	2.003.821	2,14	$ 2.148.557,00
Cadenero	un	1,0	4,0	30%	2.001.303	2,14	$ 5.146.025,00
INTERVENTORÍA AMBIENTAL							$ 79.823.293,00
Profesional Ambiental	un	1,0	12,0	60%	5.475.892	2,14	$ 79.823.293,00
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVO							$ 6.157.104,00
Secretaria	un	1,0	12,0	10%	2.003.263	2,14	$ 6.157.104,00
INTERVENTORÍA CONTABLE							$ 9.122.852,00
Contador	un	1,0	12,0	10%	3.562.450	2,14	$ 9.122.852,00
INTERVENTORÍA JURÍDICA							$ 11.993.852,00
Abogado	un	1,0	12,0	10%	4.559.470	2,14	$ 11.993.852,00
VEHÍCULOS							$ 99.000.000,00
Vehículo, incluye mantenimiento, conductor y combustible	un	1,0	12,0	100%	5.000.000		$ 99.000.000,00

ENSAYOS DE AUTOCONTROL DE CALIDAD PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO							$	3.827.000,00
Resistencia a la compresión de cilindros de concreto	un	50,0			35.000		$	2.750.000,00
Ensayo de granulometría para concreto hidráulico	un	2,0			420.000		$	840.000,00
Ensayo de Granulometría para verificación de Normas – SIPG – Asfalto y Triturado	un	7,0			60.000		$	420.000,00
Prueba de tubos pavimentos	un	35,0			105.000		$	3.675.000,00
Ensayo de adherencia de la pintura	un	14,0			105.000		$	1.512.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO							$	691.954.138,00
IVA 19%							$	112.295.286,00
TOTAL INTERVENTORIA							$	703.949.424,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente -CDP SGPR 5025 del 2025/07/17, valor: **SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 703.949.424,00) M/CTE.** Rubro. 02-44000.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR el valor total del contrato de la siguiente manera:

Los pagos por las actividades ejecutadas, se realizaran a través de actas parciales por porcentaje de avance del contrato vigilado o intervenido aplicando el porcentaje del contrato de interventoria a las actas de avance del constructor, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el Supervisor, siempre que el interventor cumpla las siguientes condiciones:

Que se entregue un Informe de Interventoria mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG.

Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.

Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva.

Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato

Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),

Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda.

En caso de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

El INTERVENTOR se obligará para con LA CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.
5. Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
6. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
7. Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
9. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.
10. Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista.
11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
12. Mantener informado a El Departamento de La Guajira de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
13. Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por El Departamento de La Guajira, o por las normas técnicas obligatorias.
14. Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato de obra, cuando ello sea necesario.
15. Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoria en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Aparte de las obligaciones descritas en los estudios previos y documentos precontractuales, el Interventor se obliga a:

Técnica y administrativa:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará

extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

3. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL DEPARTAMENTO, sirviendo de interlocutor entre EL DEPARTAMENTO y el Contratista de Obra.
4. Mantener comunicación permanente con EL DEPARTAMENTO sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
6. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
7. Exigir a el Contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
8. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
9. Presentar mensualmente un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoria y contratista.
10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones periódicas (comités de obra) con el Contratista y EL DEPARTAMENTO.
11. Someter a la aprobación de EL DEPARTAMENTO, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
12. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados (Solo si aplica).
13. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL DEPARTAMENTO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Realizar informes periódicos de avances de obra.
15. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
16. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista de obra, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.
17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL DEPARTAMENTO y suministrarles la información que soliciten.
18. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas

Interventoría Financiera

1. Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir estos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de un programa de inversión del anticipo.
2. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
3. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
4. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer al DEPARTAMENTO, cada vez que sean requeridos.
5. Revisar y tramitar ante el DEPARTAMENTO las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
6. Llevar registro cronológico de los pagos generados por el DEPARTAMENTO a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
7. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse AL DEPARTAMENTO, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
8. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente AL DEPARTAMENTO.
9. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.
10. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de estos.

Interventoría Ambiental

1. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne AL DEPARTAMENTO de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
2. La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.
3. Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra
4. Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría c) Supervisar la ejecución del contrato de consultoría.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
8. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Departamento de la Guajira, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoria se causará una multa equivalente al 0.5% del [valor total], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [17], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [02%] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1 %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [30%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o

algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato].

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al 30 % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días (contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de La Guajira Nit: 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo

laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis [6] meses

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de seis [6] meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral

y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso. la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las Instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental, Cl. 12 #8-19, Riohacha, La Guajira. El domicilio contractual es la Calle 1 No. 6-05 Gobernación de La Guajira.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Por la Entidad,

JAIRO AGUILAR DELUQUE
Gobernador de La Guajira

Por el Contratista,

JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ
R.L **CONSORCIO INFRASALUD**

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó: Julian Castaño Gomez – Profesional Especializado Ctto. Contratación
Revisó: Carmen Medina Freyle – Asesora de Despacho Area de Contratación
Aprobó: Angela Sanchez – Directora Operativa del Despacho